



Fondo Colombia
en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA - FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12-65 Oficina 503, en Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	EL CONSORCIO MACARAM
NIT.:	901.608.492-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA
No. IDENTIFICACIÓN:	71.336.012
DIRECCIÓN:	Calle 32 F No. 75 C – 86 Oficina 407 Medellín, Antioquia
e-mail:	construramsas@gmail.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022**, el cual se registrará por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la expedición del Decreto Ley 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el *"Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto"*, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el *"Fondo Colombia en Paz (FCP)"*, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el objeto del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

3. Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República — DAPRE y el CONSORCIO FCP, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX, el día 24 de agosto de 2017 celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 691 de 2017, cuyo objeto consistió en: *“... la constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017.”*
4. Que el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017 venció el 31 de marzo de 2018, en tal virtud y para continuar con el cumplimiento de la finalidad definida por el Decreto Ley 691 de 2017 al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, el día 27 de marzo de 2018 celebró con el CONSORCIO FCP 2018, administrado por la Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018, cuyo objeto consiste en: *“... constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complemente.”*
5. Que con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió un nuevo contrato de Fiducia Mercantil, el No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 – NIT. 901.322.681-6, (conformado por FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., FIDUAGRARIA S.A. y FIDUPREVISORA S.A., siendo esta última su representante), para efectos de continuar administrando el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Por tal razón, a partir del 01 de octubre de 2019, se entiende que, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el actual administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, el cual dará continuidad a los procesos de contratación iniciados o adelantados con el anterior Contrato Fiduciario.
6. Que en desarrollo de su objeto, el FONDO COLOMBIA EN PAZ podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.
7. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, como ente rector de la gestión del ambiente y los recursos naturales, orienta y regula el ordenamiento ambiental del territorio, define las políticas del aprovechamiento sostenible y establece los criterios, directrices, orientaciones y lineamientos en materia de Áreas protegidas; así mismo formula la política en materia del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

8. Que muchas Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se encuentran en regiones afectadas por el abandono estatal y el conflicto armado. En este contexto, se articula el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto con la política nacional de turismo sostenible, promoviendo el desarrollo turístico como herramienta de competitividad y progreso social para las comunidades lindantes a las áreas protegidas, garantizando así el derecho colectivo a un ambiente sano.
9. Que el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena (PNN Sierra de la Macarena) es una de las áreas protegidas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Dicha área se caracteriza por su historia, sentido cultural, biodiversidad, belleza escénica y provisión de servicios ecosistémicos, que hacen de esta área un ícono en la conservación en la región y un importante escenario para visitantes regionales, nacionales y extranjeros.
10. Que el Área Protegida adelantó con las comunidades de la vereda Bocas del Sanza (San Juan de Arama) en el ordenamiento ecoturístico del sendero hacia la Cascada Santo Domingo, un punto clave para el ecoturismo en la zona. Debido a su difícil acceso y falta de señalización, se requerían mejoras en infraestructura liviana (como puentes, escaleras y barandas) para garantizar la seguridad de los visitantes y proteger los recursos hídricos. Estas inversiones eran necesarias para mejorar las condiciones de seguridad y facilitar las labores de Prevención, Vigilancia y Control (PVC), ya que el sendero es largo, de difícil acceso y se encontraba en mal estado, lo que complicaba el recorrido por parte del personal encargado.
11. Que La ampliación de la oferta basada en experiencias de turismo de naturaleza y bienestar representa una oportunidad para fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, al fomentar el incremento de visitantes y dinamizar la economía regional en armonía con los objetivos de conservación de los ecosistemas estratégicos. En este sentido, ordenar la actividad ecoturística del Parque resulta fundamental como estrategia para contribuir a la conservación del Área Protegida, promover la educación ambiental mediante experiencias de visita significativas y apoyar las proyecciones nacionales en materia de turismo de naturaleza.
12. Que por último y teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó la contratación para la realización de *“la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la realización de los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena”*, al contrato obra *“Realizar los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena”*
13. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FONDO COLOMBIA EN PAZ, el Comité Técnico revisó y validó la solicitud de contratación presentada por la Entidad Ejecutora, emitiendo recomendación al Comité Fiduciario, de lo cual se dejó constancia mediante Acta 243 del 22 de diciembre 2021.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

14. Que, el 13 de mayo de 2022 en la página web www.fiduprevisora.com.co y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se publicó el Proceso de Convocatoria Abierta No. 048 de 2021, cuyo objeto fue, “*Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la realización de los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena*”.
15. Que luego de surtido el proceso de convocatoria y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe definitivo de evaluación fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual, previa verificación, aprobó e instruyó mediante Acta No. 288 del 17 de junio de 2022, la contratación del CONSORCIO MACARAM, así como la aceptación de la oferta.
16. Que el 22 de junio de 2022, se publicó la carta de aceptación de oferta de la Convocatoria Abierta No. 048 de 2021 para el CONSORCIO MACARAM, en cumplimiento de las etapas del procedimiento, garantizando la libre concurrencia y participación.
17. Que, el 06 de julio de 2022, se suscribió el Contrato Prestación de Servicios No. 419 de 2022 entre el PA-FCP y el CONSORCIO MACARAM cuyo objeto es: “**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** *Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la realización de los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena*”.
18. Que, el valor del contrato se pactó en la suma de “**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$222.204.054,00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:*

Etapas de Estudios y Diseños: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$24.613.311,00).

Etapas de Construcción: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$175.816.321,00).

Etapas de Cierre: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 21.774.422,00)

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución de cada contrato corren por cuenta del respectivo interventor.

Los valores antes referidos incluyen IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.”



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

19. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: **“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, discriminados de la siguiente manera:*

Etapas estudios, diseños. *DOS (2) meses, período de control, seguimiento y apoyo en el desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento y las obligaciones establecidas en la etapa estudios, diseños.*

Etapas de construcción: *establecidas la etapa de construcción. SEIS (6) meses, período de control, seguimiento y apoyo en el desarrollo, a fin de garantizar el cumplimiento y las obligaciones establecidas en la etapa estudios, diseños.*

Etapas de Cierre. *Un (1) mes, periodo de cierre del Contrato de estudios, diseños y obra de construcción, revisión de documentos finales, actas de terminación y cantidades finales de obra, así como la minuta del acta de liquidación del contrato de obra (con sus respectivos soportes).*

Nota. *Las anteriores etapas se ejecutarán de conformidad al cronograma.*

Es necesario aclarar que la ejecución contractual del Contrato de Interventoría está condicionada y supeditada a la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de estudios diseños y obra de construcción, objeto de Interventoría, sin el cual, el negocio jurídico que se derive del proceso de selección no generará para la Entidad la obligación de dar inicio y menos realizar algún tipo de pago por este concepto”.

20. Que, el 1 de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 419 de 2022.
21. Que, mediante Otrosí aclaratorio No. 1 del 4 de agosto de 2022, se aclaró la denominación del contrato No. 419 de 2022 de acuerdo con su objeto contractual.
22. Que, mediante Acta de Suspensión No.1 al contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 19 de diciembre de 2022, se suspendió la ejecución del contrato desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 5 de febrero de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.
23. Que, mediante Ampliación 1 al Acta de Suspensión 1 del contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 3 de febrero de 2023 se amplió la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 21 de marzo de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.
24. Que, mediante Suspensión 2 del contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 12 de abril de 2023, se suspendió la ejecución del contrato desde el 12 de abril de 2023 hasta el 12 de junio de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.



Fondo Colombia
en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

25. Que, mediante Otrosí No. 2 del 22 de junio de 2023 se prorrogó la ejecución del contrato por dos (2) dos meses hasta el 30 de noviembre de 2023 y se adicionó la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$58.605.440,00).
26. Que, mediante suspensión 3 del contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 21 de julio de 2023 se suspendió la ejecución del contrato desde el 21 de julio de 2023 hasta el 19 de agosto de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.
27. Que, mediante Ampliación 1 al Acta de Suspensión 3 del contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 19 de agosto de 2023, se amplió la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 18 de octubre de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.
28. Que, mediante Ampliación 2 al Acta de suspensión 3 del contrato No. 419 de 2022, suscrito por las partes el 17 de octubre del 2023, se amplió la suspensión de la ejecución del contrato hasta el 03 de diciembre de 2023, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.
29. Que, mediante suspensión 4 del contrato No. 419 de 2022 suscrito por las partes el 6 de diciembre de 2023, se suspendió la ejecución del contrato desde el 6 de diciembre de 2023 hasta el 21 de enero de 2024, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión y se estableció como fecha de terminación del contrato el 31 de mayo de 2024.
30. Que, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato, el Contratista constituyó y actualizó las siguientes garantías expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., las cuales no tuvieron ninguna siniestralidad, así:

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	100172177
		CERTIFICADO(S)	ANEXO - 11 - 14854012
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ No. 830.053.105-3		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	18/10/2022	31/05/2025	\$ 56.161.898,80	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18/10/2022	31/05/2027	\$ 14.040.474,70	5%
CALIDAD DEL SERVICIO	18/10/2022	31/05/2025	\$ 56.161.898,80	20%
Total Asegurado			\$ 126.364.272,30	



TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	100034816	
		CERTIFICADO(S)	ANEXO - 10 - 14854013	
BENEFICIARIO(s)	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ No. 830.053.105-3			

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde	/	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5/07/2022	/	31/05/2024	\$ 70.202.373,50	25%
Total Asegurado				\$	70.202.373,50

- $$(\dots)$$

Se indica que el contratista de interventoría CONSORCIO MACARAM presenta un porcentaje de avance técnico del 100%. A continuación, se presentan los trámites adelantados por la interventoría y la supervisión relacionados con los pagos del contrato No. 419-2022, así:

CONSORCIO MACARAM			
VALOR INICIAL		\$222.204.054	
VALOR ADICIÓN		\$58.605.440	
VALOR TOTAL		\$280.809.494	
CONCEPTO	COBRO	VALOR	ESTADO
20% Estudios y Diseños	1	\$4.922.662,29	Pagado
40% Estudios y Diseños	2	\$9.845.324,58	Pagado
20% Estudios y Diseños	3	\$7.383.992,84	Pagado
05.05% Acta Obra Parcial No. 1	4	\$11.838.298,50	Pagado
27.43% Acta Obra Parcial No. 2	5	\$64.301.889,19	Pagado
36.87% Acta Obra Parcial No. 3	6	\$86.431.302,93	Pagado
20.65% Acta Obra Final	7	48.408.093,30	Pagado
10% Final Estudios y Diseños	8	\$2.461.332,27	Pagado
10% Final Obra	9	\$23.442.176,10	Pagado
Etapas de cierre	10	\$21.774.422	Pagado

De acuerdo con el porcentaje de avance financiero, el contratista presenta un 100% correspondiente a la ejecución a satisfacción de la etapa de estudios y diseños y construcción con un valor de ejecución financiera de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$280.809.494 M/CTE).



Fondo Colombia
en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

32. Que, la supervisión del contrato remitió al administrador fiduciario el documento titulado “CERTIFICACIÓN FINAL INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO - OTRAS CONTRATACIONES DIFERENTES A CPS” en el cual se indicó:

(...)

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA									
Nombre	CONSORCIO MACARAM			Tipo de identificación	NIT	No.	901.608.492		
Teléfono	3117125859		Correo Electrónico	consorciomacaram@gmail.com		Subcuenta	HERENCIA COLOMBIA		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO									
Número de Contrato	419		de	2022					
Fecha de Inicio	1/08/2022			Fecha de Terminación	31/05/2024				
Valor Total del Contrato	\$280.809.494,00			Saldo por liberar		\$00,00			

(...)

Certifico como supervisor que de acuerdo con los informes de supervisión radicados al PA-Fondo Colombia en Paz, el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones pactadas contractualmente, adicionalmente se informa que los expedientes documentales correspondientes al contrato fueron radicados por la supervisión y reposan en custodia del PA-Fondo Colombia en Paz. Dado que el contrato se encuentra terminado y que se cumplieron los requisitos establecidos en el manual de supervisión e interventoría del PA-Fondo Colombia en Paz, de manera atenta se solicita proceder con el trámite de la liquidación del mismo. (...)

33. Que, la Coordinación Financiera del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 certificó mediante documento denominado “Certificación de Ejecución Financiera” del 6 de octubre de 2025, que el estado financiero del contrato es el siguiente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO				
CONTRATISTA: CONSORCIO MACARAM		No. IDENTIFICACIÓN: 901.608.492	No. CONTRATO: 419/2022	
VALOR CONTRATO:	Vr. Inicial	\$	222.204.054,00	
	Vr. Adición	\$	58.605.440,00	
	TOTAL	\$	280.809.494,00	
EJECUCIÓN FINANCIERA				
ÍTEM	PERIODO DE COBRO	ENTIDAD PAGADORA	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO
1	Primer Pago	FIDUPREVISORA	29/06/2023	\$ 4.922.662,29
2	Segundo Pago	FIDUPREVISORA	28/07/2023	\$ 7.383.992,84
3	Tercer Pago	FIDUPREVISORA	28/07/2023	\$ 9.845.324,58
4	Cuarto Pago	FIDUPREVISORA	28/07/2023	\$ 11.838.298,50
5	Quinto Pago	FIDUPREVISORA	08/03/2024	\$ 64.301.889,19
6	Sexto Pago	FIDUPREVISORA	30/05/2024	\$ 86.431.302,93
7	Séptimo Pago	FIDUPREVISORA	23/09/2024	\$ 48.408.093,30
8	Octavo Pago	FIDUPREVISORA	23/01/2025	\$ 25.903.508,37
9	Noveno Pago	FIDUPREVISORA	01/10/2025	\$ 21.774.422,00
TOTAL				\$ 280.809.494,00
VALOR CONTRATO		%	VALOR	
		100,0000%	\$ 280.809.494,00	
EJECUCIÓN FINANCIERA		100,0000%	\$ 280.809.494,00	
SALDO SIN EJECUCIÓN FINANCIERA		0,0000%	\$ 0,00	



Fondo Colombia
en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

34. Que, de conformidad con la certificación de ejecución financiera no existe saldo sin ejecución financiera, razón por la cual no hay recursos para liberar.
35. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.
36. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se procederá con la liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 419 de 2022, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En virtud del presente documento, las partes intervinientes acuerdan liquidar a partir de la fecha y por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. 419 de 2022, suscrito entre el **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y EL CONSORCIO MACARAM.**

CLÁUSULA SEGUNDA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - SALDO POR LIBERAR: De acuerdo con la Certificación de Ejecución Financiera, no existe saldo sin ejecución financiera, razón por la cual no hay recursos para liberar.

CLÁUSULA CUARTA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente Acta de Liquidación al Contrato de Prestación de Servicios No. 419 de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, los siguientes documentos hacen parte integral de la presente liquidación:

- Certificación de Ejecución Financiera.
- Informe Final de supervisión.
- Todos los demás documentos que sirvieron de insumo para efectos de la presente liquidación.

CLÁUSULA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectos jurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el contrato o cualquier otra causa jurídica o administrativa, el CONTRATISTA renuncia de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contractuales del CONSORCIO y/o del Patrimonio Autónomo P.A. - FCP, tendientes al reconocimiento de cualquier actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier

Página 9 de 10



Fondo Colombia
en Paz

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 419 DE 2022, CELEBRADO ENTRE CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EL CONSORCIO MACARAM

tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y/o pago de impuestos.

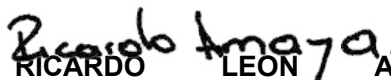
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 419 de 2022, se perfecciona y tiene efectos con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 14 de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ
2019, vocero y administrador del PA-FCP


RICARDO LEÓN AMAYA
MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO MACARAM


JUAN MANUEL HOYOS MORA
Supervisor

Elaboró: Natalia Corredor Lavao – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Revisó: Fabio González Buenaventura – Líder Enlace Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.
Aprobó: Álvaro Ayala Aristizábal – Coordinador Asuntos Legales Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.